

33326
09/22038/50
019912

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

VII/2871

22038

Yo, [redacted] Abogado, por mi propio derecho,

[redacted] señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la casa marcada con el número [redacted] en la calle de [redacted] Colonia [redacted] en [redacted]

autorizando para los mismos efectos y recibir el permiso correspondiente a [redacted] ante usted comparezco y expongo:

Por medio del presente vengo a solicitar el permiso de la H. Secretaría para constituir una sociedad anónima de capital variable, sus iniciales S. A. de C. V., bajo la siguiente denominación:

NITTO DENKO CORPORATION, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Méx. 27/1950

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

En mérito de lo expuesto, atentamente pido al UNICO.- Expedir el permiso solicitado.

México D. F. a 27 de Mayo de 1950

[redacted] FIRMA [redacted]

28 MAR 1951

Para uso exclusivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores

Tlatelolco, D.F. a veintiseis de mayo de mil novecientos noventa.

- SI. Se concede permiso para constituir una sociedad que se denominará NITTO DENKO CORPORATION, S.A. DE C.V.
- NO. Se concede el permiso para constituir la sociedad de referencia, en virtud de que:
 - () a) La denominación está reservada.
 - () b) La denominación contraviene lo dispuesto por

Recibido en la Oficina de permisos 28-Mar-1951

(La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.)

910810

Si el acto de presentarse al p[er]soneo, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, antes del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario Público ante quien se protocolice esta permi-
sa, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro
de los 90 días naturales a partir de la fecha de autorización de la
escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre
la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

Lo anterior se comunica con fundamento en el Artículo
27 Constitucional, Fracción I; lo de su Ley Orgánica, 17 de la Ley
para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extran-
jera y en los términos del Artículo 20 fracción V de la Ley Orgánica
de la Administración Pública Federal. Este permiso dejará de surtir
efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles si-
guientes a la fecha de su expedición.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
P.O. DEL SECRETARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
CONSTITUCIONAL
DR. CARLOS A. RIVERA VELAZCO

La información testada por este medio, a datos, por son a les, de conformidad con los artículos 3, fracción II, 17, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Cuadrante de PAI).